

"AÑO DE UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Resolución Directoral UGEL 09 N° 003779

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Huacho,

03 DIC. 2020

Visto el expediente N° 1630824-2020, Documento N°2549450 -2020, Opinión Legal N°551 - 2020-A.L/UGEL N° 09H, y demás documentos que se adjuntan en un Total de Once (11) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es Política del Ministerio de Educación, Normar el Proceso de Administración de los Centros y Programas Educativos a Nivel Nacional;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 - Huaura, concordante con los lineamientos de la Política Educativa del Sector, garantiza el normal funcionamiento de las Instituciones y Programas Educativos de los Niveles: Inicial, Primaria, Secundaria de menores, adultos, Ocupacional y Especial; encargando para tal efecto las Direcciones y Sub Direcciones, Coordinaciones, Asesorías y Jefatura de Talleres de acuerdo a Ley;

Que, de conformidad con el artículo uno de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dicha Ley tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de Educación Básica y Técnico- Productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; asimismo, regula sus deberes y derechos, la formación continua, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, con memorando N° 882-2020-JAGA-UGEL 09 -Huaura, se solicita a asesoría legal emitir opinión Legal sobre el pago de 30 años de servicios al Estado, que de Oficio está solicitando el responsable del Equipo de Escalafón de la Sede de la UGEL a favor del Administrado

Que, el responsable del Equipo de Escalafón de la Sede de la UGEL, emite el informe Escalonario (Legix) N° 00907-2020-ESC-JAGA-UGEL-09-Huaura, indicando que el **Administrado: ALANYA SACCSA, EDGAR HERACLIZ**, le corresponde una gratificación por haber cumplido más de 30 años de servicios prestados al Estado.

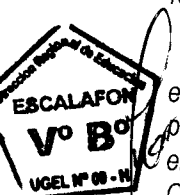
Que, de conformidad con la Ley N° 30493, se implementa la política remunerativa del Auxiliar de Educación nombrado o contratado en las Instituciones Educativas Públicas bajo el régimen de la Ley de Reforma Magisterial y mediante el DS N° 296-2016-EF; que se establece el monto, criterios condiciones y remuneración mensual, las asignaciones y bonificaciones por condiciones especiales de servicio, los beneficios, la remuneración vacacional y las vacaciones trunca a otorgarse a los **Auxiliares de Educación** nombrados y contratados;

En el artículo 8° del DS N° 296-2016-EF, establece que el Auxiliar de Educación nombrado percibe, por única vez, una asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) remuneraciones mensuales al cumplir veinticinco (25) años de servicios como Auxiliar de Educación y dos (02) remuneraciones mensuales al cumplir treinta (30) años de servicios como Auxiliar de Educación.

Que, por lo expuesto por el Asesor Legal de la Sede UGEL 09 Huaura; **Opina que el pago de gratificación por 30 años de servicios es Procedente a favor del Administrado. ALANYA SACCSA, EDGAR HERACLIZ.**

Que, mediante el Informe Técnico N° 0129-2020-PLLAS-EAP-JAGA-UGEL N°09H, el equipo de planillas de la Sede de la UGEL, efectuó el cálculo de gratificación por tiempo de servicios, resultando correcto al haberse realizado conforme a lo que prescribe la Ley de Reforma Magisterial vigente, Ley N° 30493 y DS N° 296-2016-EF.

Que, con Informe N° 023-2020.-J-AGI/EF-UGEL N°09-Huaura, emitido por el especialista de finanzas, Se exceptúa de la presente disposición, los beneficios que se financiarán con transferencia presupuestal, estipulado en el numeral 34.1 del artículo 34 del D.U. N° 014-2019, "Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año Fiscal 2020", tales como asignación por tiempo de servicios, Compensación por tiempos de Servicios y subsidio por Luto y Sepelio, a favor de los profesores y auxiliares de



Educación Nombrados y Contratados, que se otorgaran en merito a la ley de reforma Magisterial. **Por lo expuesto no es necesario que cuenten con la Opinión de Disponibilidad Presupuestal**, que estipula el Numeral 4.2 del Artículo 4° del D.U N° 014-2019.

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Movimiento de Personal mediante Hoja de Ejecución N° 1986-2020-EAP-JAGA-UGEL-09-H;

Que, de conformidad con la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento Aprobado por el Supremo N° 004-2013 ED; Ley N° 30493; DS N° 296-2016-EF; Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año Fiscal 2020” Ley N°28044 “Ley General de Educación”; DL. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público; D.S.N°005-90-PCM; Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; Ley de Procedimientos Administrativos General; D.S.N° 022-200-ED; D.S.N° 015-2002-ED-Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- FELICITAR, por haber cumplido 30 años de servicios oficiales prestado al Estado al Administrado que a continuación se detalla:

1.1.- APELLIDOS Y NOMBRES	:	ALANYA SACCSA, EDGAR HERACLIZ.
DNI	:	08693771
Código Modular	:	1008693771
Cargo	:	AUXILIAR DE EDUCACION
Jornada Laboral	:	30 hrs.
Centro de Trabajo	:	I.E. LUIS FABIO XAMMAR JURADO
Distrito /Lugar	:	SANTA MARIA
Nivel o Modalidad	:	EBR - SECUNDARIA
Escala Magisterial y/o Grupo Ocupacional	:	E
Quinquenio	:	VI
Porcentaje	:	60%
Vigencia del Quinquenio	:	02/06/2020
Informe Escalafonario	:	0063-2020-ESC-JAGA-UGEL N° 09 HUAURA
Referencia (Legix)	:	00907-2020-ESC-JAGA-UGEL N° 09 HUAURA

Artículo 2°.- OTORGAR GRATIFICACION, a favor del Administrado, ALANYA SACCSA, EDGAR HERACLIZ, por haber cumplido más de 30 años de servicio oficiales prestados al Estado, tomando su remuneración íntegra mensual por dos, equivalente a dos RIM, ascendiendo el importe de S/2,660.00 (Dos Mil Seiscientos sesenta con 00/100 nuevos soles)

Artículo 3°.- PRECISAR, que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonada previa Autorización del Ministerio de Economía y Finanzas y/o Gobierno Regional de Lima Provincias de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal.

Artículo 4°.- AFECTASE, a la cadena Presupuestal correspondiente de acuerdo, según corresponda tal como lo dispone el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el presupuesto del sector público para el año Fiscal 2020”.

Regístrese y Comuníquese



M. C. LUZ BEATRIZ HUAMÁN ESCUDERO
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA

LBHE/OSP11
ROEY/J-AGA
FDST/J/EAP
NGB/ESCAL